



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 0101 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura,

VISTO, el escrito N° 1463 de fecha 22 de julio de 2015, el Sr. Julio Miguel Cardenas Alza con DNI: 08275201 Representante Legal de la Empresa ECONOGAS S.R.L., solicita la evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L., ubicado en la MZ. "O" Sub Lote C- II Zona Industrial Distrito y Provincia de Piura, Departamento de Piura y de acuerdo al Informe N° 059-2015-GRP-DREM-DHC/SPA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe N° 059-2015-GRP-DREM-DHC/SPA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los alcances del D.S. N° 039-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa ECONOGAS S.R.L., los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. N° 039-2014-EM, por lo cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;





DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PINAR DEL RIO
GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO

Resolución Directoral

Nº 0101 - 2015 / GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO

Pinar del Rio,

VISTO, el escrito Nº 1463 de fecha 22 de Julio de 2015, el Sr. Julio Miguel Gardana Aias con DNI: 08275201 Representante Legal de la Empresa ECONOGAS S.R.L., solicita la evaluación y aprobación y aprobación del Informe Técnico Sustentado para la instalación de una segunda línea de GLP presentada por la Empresa ECONOGAS S.R.L., ubicada en la MX. O. Sub Lote C. II Zona Industrial Distrito y Provincia de Pinar, Departamento de Pinar y de acuerdo al Informe Nº 029-2015-GRP-DREM-DHC/BPA;

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Nº 029-2015-GRP-DREM-DHC/BPA, la Dirección de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas evaluó el Informe Técnico Sustentado para la instalación de una segunda línea de GLP presentada por la Empresa ECONOGAS S.R.L., manifestando su conformidad al encontrarse bajo los términos del D.S. Nº 029-2014-EM;

Que, mediante citado Informe la Dirección de Hidrocarburos señala que de la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por la Empresa ECONOGAS S.R.L., los impactos ambientales generados serán no significativos, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en el Instrumento Ambiental aprobado por esta Dirección Regional de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral Nº 2008 / GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO 420030-DR;

Que, conforme a lo regulado en el Art. 40 del D.S. Nº 029-2014-EM, por la cual se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, en los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer modificaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no es requerido el procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentado, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Hidrocarburos y la Visión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, modificada por Resolución Gerencial Regional N° 028-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L., ubicado en la MZ. "O" Sub Lote C- II Zona Industrial Distrito y Provincia de Piura, Departamento de Piura, conforme al Art. 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

ARTICULO 2°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 3° Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PINAR DEL RIO

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27567
modificada por Ley N° 27903, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y
en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017
2015 GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO, modificada por Resolución General
Regional N° 028-2015 GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Otorgar CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentado
para la instalación de una segunda sala de GLP, presentado por la Empresa
ECONOMAS S.R.L., ubicada en la MX "O" Sub Lote C- II Zona Industrial Distrito y
Provincia de Pinar, Departamento de Pinar, conforme al Art. 40° del Decreto Supremo
N° 039-2014-EM.**

**ARTICULO 2°.- Remitar a la ODEA, copia de la presente Resolución Ejecutiva
y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.**

**ARTICULO 3°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección
Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se conozca a
disposición del público en general.**

REGISTRAR Y COMUNICAR, COPIAR


Oscar Ojeda Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PINAR DEL RIO



Piura, 6 de agosto de 2015

INFORME N° 059-2015 - GRP - DREM -DHC/SPA

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L.

EXPEDIENTE	1463-2015
TITULAR	ECONOGAS S.R.L.
ELABORADO POR	Arq. PERCY MORALES CONDOR. Ing. VICTOR GABINO ELERA.

Me dirijo a usted en referencia al expediente, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Actualmente el Gasocentro cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) Resolución Directoral N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR y Resolución Directoral en N° 041-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.
- Cuenta actualmente con una ficha de Registro N° 0002-GASC-20-2009.
- Mediante el escrito N° 1463 de fecha 22 de julio de 2015, el Sr. Julio Miguel Cardenas Alza con DNI: 08275201 Representante Legal de la Empresa ECONOGAS S.R.L., solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L.

II. EVALUACIÓN DEL ITS:

- Objetivo

El objetivo es la instalación de una segunda isla de GLP en el gasocentro.

Ubicación

El establecimiento está ubicado en la MZ. "O" Sub Lote C- II Zona Industrial Distrito y Provincia de Piura, Departamento de Piura.

- Características del Proyecto con IGA aprobado

El proyecto con instrumento de Gestión Ambiental (IGA) fue aprobado en un área de:

CUADRO DE AREAS

AREA TOTAL DEL TERRENO	2,500.00 M ²
AREA DESTINADA PARA EL ESTABLECIMIENTO	500.00 M ²
AREA TECHADA PRIMER PISO	93.15 M ²
AREA TECHADA SEGUNDO PISO	69.40 M ²
AREA TOTAL TECHADA	232.55 M ²
AREA TECHO CANOPY	70.00 M ²
AREA LIBRE	2,336.85 M ²
PERIMETRO	90.00 ML.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El Gasocentro de GLP actualmente cuenta con instalaciones para la recepción, almacenamiento y despacho de Gas Licuado de Petróleo (GLP) automotor y combustibles líquidos.

Recepción

El combustible líquido (Diesel B5) se adquiere en las plantas de combustibles líquidos de Piura, se transporta en camiones cisterna autorizados con su Ficha de Registro, se reciben a través de la toma de descarga remota la misma que cuenta con tapas herméticas y tubería de 4" de diámetro con acoples para ser conectados a las bocas de descarga del camión cisterna, dicha toma de descarga se encuentra ubicada en la parte lateral derecha para mediante la gravedad depositarse en el tanque de almacenamiento de 5,000 galones de capacidad.

Almacenamiento

El Gasocentro de GLP cuenta en la actualidad con un (01) tanque horizontal con tapas semiesféricas de 2,000 galones de capacidad para el almacenamiento de GLP y un tanque horizontal con tapas circulares estacionario aprobado de 5,000 galones de capacidad, haciendo una capacidad total de almacenamiento de 7,000 galones, tal como se detalla a continuación:

Nº Tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	GLP	2,000
2	1	Diesel B-5	5,000
CAPACIDAD TOTAL			7,000

Despacho

La venta del GLP automotor y combustibles líquidos, se realiza en el patio de maniobras mediante las siguientes islas de despacho:

Nº Islas	Equipos	Combustible
1	Un (01) Dispensador de un (01) Producto con dos (02) mangueras.	GLP
2	Un (01) Dispensador de un (01) Producto con dos (02) mangueras.	Diesel B-5

El titular adjunta:

- Plano de Ubicación del establecimiento aprobado, a escala 1/500 y Plano de Localización a escala 1/5000 en coordenadas UTM WGS 84
- Plano de Distribución A-01 a escala 1/100 de las instalaciones del establecimiento existente (aprobado).

Justificación Técnica

El titular indica que en la zona donde están ubicadas las instalaciones del Gasocentro de GLP se ha incrementado el Parque Automotor y por ende aumentado la demanda de Gas Licuado de Petróleo Automotor, siendo insuficiente una sola máquina de despacho para GLP Automotor, existiendo en el patio de maniobras espacio suficiente para la colocación de otra isla de despacho de GLP por cuanto en el diseño original se proyectó una isla con dos máquinas de despacho (una para GLP y una para combustibles líquidos), pero en una primera fase se instaló solo una máquina de despacho de GLP y posteriormente se ha instalado una máquina de despacho de DB5 (combustibles líquidos), con la incorporación de una nueva isla (isla Nº 2) y su correspondiente



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

máquina de despacho de abastecimiento, se mejorará el tiempo de atención a nuestro público usuario; no generando impacto vial en nuestra zona de influencia al mejorar nuestro tiempo de atención y evitar el congestionamiento vehicular en la zona donde se ubica nuestra Estación de Servicios con Gasocentro de GLP; se optimizaría la atención a las unidades vehiculares que solicitan nuestro servicio

Descripción del Proyecto

La venta de GLP, se realizará en el patio de maniobras. La nueva isla proyectada contará con los siguientes equipos de despacho:

Nº Isla	Equipo	Combustible
1 (existentes)	Un (01) Dispensador de Un (01) Producto con dos (02) mangueras Un (01) dispensador de Un (01) producto con dos (02) mangueras	GLP DB5
2 (Nuevo)	Un (01) Dispensador de Un (01) Producto con dos (02) mangueras	GLP

La isla contará con defensas de tubo de fierro de 4" de ϕ , relleno de concreto, ubicado en sus extremos con el fin de proteger a los dispensadores de eventuales choques.

Servicios Conexos (existentes)

El establecimiento cuenta con una edificación de un piso, donde se ubica una oficina, un minimarket, servicios higiénicos para las damas y caballeros a ser empleados por los clientes y/o usuarios del establecimiento, además se cuenta con otra edificación donde se ubican un vestidor y los servicios higiénicos para el personal administrativo.

Planeamiento y Construcción

El planeamiento para la Modificación del Gasocentro de GLP con la instalación de un nuevo dispensador de GLP se ha efectuado de acuerdo a los requerimientos estipulados en el Reglamento Nacional de Edificación y los Reglamentos relativos a:

D.S. N° 0043-2007-EM "Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos"

D.S. N° 019-1997-EM "Aprueban Reglamento de Establecimientos de Gas Licuado de Petróleo para uso Automotor - Gasocentros".

D.S. N° 037-2007-EM "Modifican los Reglamentos de Establecimientos de GLP para Uso Automotor y de Seguridad para establecimientos de venta al público de combustibles derivados de hidrocarburos".

D.S. N° 30-1998-EM "Así como diversos Reglamentos y Disposiciones para la Comercialización de Gas Licuado de Petróleo y los que se refieren a la Seguridad de Gasocentro de Gas Licuado de Petróleo y comprende las siguientes zonas principales

Instalaciones eléctricas:

Las instalaciones eléctricas y los equipos empleados dentro de la zona del nuevo dispensador de GLP cumplirán con la especificación de la Clase 1 Grupo D del Código Nacional de Electricidad tal como lo establece la norma NFPA 70. No existirán instalaciones telefónicas ni de intercomunicación dentro de esta zona.

Las líneas eléctricas que se instalen serán todas entubadas y de preferencia empotradas o soterradas (dependiendo de su ubicación),



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

salvo las que por fuerza mayor tengan que ir sobre la superficie serán entubadas. Asimismo, no existirán líneas de conducción eléctricas ajenas al servicio.

Existirán dos (02) interruptores generales de emergencia, uno ubicado dentro del perímetro de seguridad y el otro en la zona administrativa, los cuales cortarían el suministro de energía eléctrica, entre otros, dispensador de GLP, electrobomba de despacho de GLP, etc. Todos los equipos eléctricos (bomba y el dispensador de GLP), tableros eléctricos tendrán conexión para descarga de la corriente dinámica y se contará con un pozo a tierra para la descarga de la energía estática del camión cisterna de despacho de GLP.

Identificación, Evaluación de los Impactos Ambientales y Medidas de Manejo Ambiental (Por Instalación de componentes auxiliares a realizar y que comprendan impactos ambientales no significativos).

Etapa de construcción:

- Se realizarán las obras de excavaciones y rellenos del terreno, de acuerdo a los planos de ingeniería y la ubicación de los equipos y accesorios para la Construcción de las instalaciones del nuevo dispensador de GLP.
 - Se ubicarán todos los equipos, accesorios y dispositivos para realizar los trabajos de modificación y/o ampliación del nuevo dispensador de GLP.
 - Se redistribuirán las redes de electricidad.
 - Se implementará el Sistema de Protección Catódica de las nuevas líneas de tuberías del nuevo dispensador de GLP
- Durante la construcción se generarán los siguientes contaminantes:
- Polvo, Líquidos, Sólidos, Gases y Ruidos

Etapa de Operación:

En la fase de Operación del Gasocentro de GLP, los impactos ambientales negativos se dan por:

- Impactos a la salud por posibles accidentes del personal que labora en la atención a los vehículos que se abastecerán en el gasocentro de GLP.
- Generación de Residuos, domésticos y desmonte.
- Emisión de Gases Contaminantes (CO), de los vehículos motorizados que serán atendidos en las instalaciones del Gasocentro de GLP.
- Emisión de Ruido Ambiental de vehículos motorizados que ingresan y salen del gasocentro de GLP.
- En ésta fase, se requerirá mano de obra, lo que aumentará el nivel ocupacional de la zona con el consiguiente incremento del movimiento comercial y la elevación de la calidad de vida del entorno.
- En la etapa de operación, debemos considerar el Impacto Vial que se produce por la Acumulación de vehículos en las entradas y salidas del establecimiento, generando congestión vehicular de los diversos vehículos que transitan por la Calle.
- Otro impacto a considerar son los accidentes de los vehículos que serán abastecidos. Además es importante considerar el Impacto debido



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

a la perturbación emocional del personal por el ruido generado por los motores de las unidades vehiculares.

Medidas de Manejo Ambiental

Etapa de construcción

- La mitigación de partículas de polvo, se humedecerá el terreno previamente a los trabajos de corte, incluyendo la colocación de un cerco perimétrico con paredes de fácil manipulación y livianas, las mismas que serán provisionales, alrededor donde se instalará el nuevo dispensador de GLP, en el cual se efectuarán los trabajos.
- Para reducir las emisiones de CO y hollín provenientes de los vehículos que intervienen en la construcción, los contratistas deberán contar con vehículos en buenas condiciones de mantenimiento y con valores de emisión de contaminantes aceptables.
- Para reducir las emisiones de ruido de los vehículos pesados, que intervienen en la construcción estos deben de contar con silenciadores.
- Como medida de mitigación del ruido producido por los vehículos que participarán en el acarreo de materiales y diversos transportes en el proceso de Modificación del establecimiento, se realizará un monitoreo de ruidos, donde se verificará que los niveles de ruido se encuentren dentro de los límites permisibles tal como lo establece el D.S. 085-2003-PCM, en caso estos valores superen dichos límites se procederá a la insonorización correspondiente.
- Los desechos domésticos líquidos serán dirigidos al colector de desagüe público y los desechos sólidos no peligrosos serán recogidos por los camiones recolectoros del municipio respectivo, en cuanto a los desechos sólidos industriales peligrosos serán entregados a una EPS-RS, reconocida por la DIGESA: EPS-RS TECNO LOGICA S.A.C. que trasladará los desechos sólidos peligrosos a los depósitos de seguridad de BEFESA PERU S.A.
- En relación al Estacionamiento vehicular en la realización de las Obras civiles, se ha previsto Cercar el área donde se realizarán los trabajos y realizar un estricto control del ingreso y salida de vehículos.
- Control de las unidades vehiculares, evitando su aglomeración en la zona de trabajos que puedan producir un aumento de las emisiones gaseosas muy por encima del mínimo permisible.

Etapa de pre-operación

Se impartirá una charla de seguridad y cuidado del medio ambiente a todo el personal que intervendrá en las operaciones de despacho y descarga de GLP; esta charla será impartida por un profesional experto en dichos temas, posteriormente se impartirán charlas en forma semestral.

Etapa de Operación

- Como medida de mitigación del ruido producido por la bomba de GLP, compresora de aire, y vehículos que abastecerán en el Gasocentro de GLP, se realizará un monitoreo de ruidos, donde se verificará que los niveles de ruido se encuentren dentro de los límites permisibles tal como lo establece el D.S. 085-2003-PCM, en caso estos valores



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

superen dichos límites se procederá a la insonorización correspondiente.

- Es importante indicar que cuando el establecimiento se encuentre en funcionamiento, aumentará el flujo vehicular por la II Zona Industrial de Piura lo que generará un aumento de las partículas de polvo, es por ello que la principal medida de mitigación del impacto negativo de la contaminación del aire por partículas de polvo, es el humedecimiento del terreno, otra medida a tomarse es la pavimentación del patio de maniobras empleando asfalto en toda su extensión.
- Para reducir las emisiones de CO y hollín provenientes de los vehículos de los clientes y/o usuarios de nuestra Gasocentro de GLP, se contratará personal de seguridad y despacho que verifiquen que los vehículos que van a ser abastecidos se encuentren en buenas condiciones de mantenimiento y con valores de emisión de contaminantes aceptables, además para evitar los ruidos, todo vehículo que ingrese al establecimiento deberá tener su silenciador en perfectas condiciones.
- Para mitigar los impactos de calidad de aire, se contará con un sistema de venteo, a fin de evitar que el Gasocentro de GLP acumule presiones poniendo en peligro las instalaciones.
- Cuando se encuentre en operación el Gasocentro de GLP, se contará con depósitos rotulados con los colores establecidos en el Art. 10° del D.S. N° 057-2004-PCM, Los desechos domésticos líquidos serán dirigidos al colector de desagüe público y los desechos sólidos no peligrosos serán recogidos por los camiones recolectores del municipio respectivo, en cuanto a los desechos sólidos industriales peligrosos serán entregados a una EPS-RS, reconocida por la DIGESA: EPS-RS TECNO LOGICA S.A.C. que trasladará los desechos sólidos peligrosos a los depósitos de seguridad de BEFESA PERU S.A.

El establecimiento, no cuenta con el Servicio de Lavado y Engrase, por lo tanto, no producirá efluentes líquidos industriales.

- Con relación al Estacionamiento vehicular en la isla de despacho, la principal medida de mitigación propuesta es la señalización y delimitación de los ingresos y salidas de los vehículos que serán abastecidos en el establecimiento.
- A fin de evitar el impacto al suelo, se ha propuesto disponer de recipientes para residuos no domésticos que serán recogidos por una empresa Prestadora de Recojo de Residuos Sólidos EPR-RS.
- A fin de evitar el aglomeramiento de las unidades vehiculares generando un Impacto Vial, se debe adiestrar y capacitar al personal a fin de realizar el abastecimiento rápido y fluido en las islas de despacho, evitando su aglomeración evitando un aumento de las emisiones gaseosas muy por encima del mínimo permisible.
- Colocar avisos indicando que no serán abastecidas las unidades que se encuentren con el escape roto.
- Siendo la principal preocupación de nuestra empresa la mitigación del impacto vial se ha propuesto realizar la señalización conveniente de las zonas de circulación de las unidades vehiculares evitando la



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

aglomeración de vehículos en la zona de despacho, evitando el aumento de emisiones gaseosas y material particulado.

III. ANÁLISIS:

Mediante el escrito N° 1463 de fecha 22 de julio de 2015, el Sr. Julio Miguel Cardenas Alza con DNI: 08275201, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L., y conforme el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos, señala que *"En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad de ser procedente"*.

De acuerdo al análisis y evaluación del ITS de la empresa ECONOGAS S.R.L., se contempla lo siguiente:

- El titular indica que en la zona donde están ubicadas las instalaciones del Gasocentro de GLP se ha incrementado el Parque Automotor y por ende aumentado la demanda de Gas Licuado de Petróleo Automotor, siendo insuficiente una sola máquina de despacho para GLP Automotor, existiendo en el patio de maniobras espacio suficiente para la colocación de otra isla de despacho de GLP por cuanto en el diseño original se proyectó una isla con dos máquinas de despacho (una para GLP y una para combustibles líquidos), pero en una primera fase se instaló solo una máquina de despacho de GLP y posteriormente se ha instalado una máquina de despacho de DB5 (combustibles líquidos), con la incorporación de una nueva isla (isla N° 2) y su correspondiente máquina de despacho de abastecimiento, se mejorará el tiempo de atención a nuestro público usuario; no generando impacto vial en nuestra zona de influencia al mejorar nuestro tiempo de atención y evitar el congestionamiento vehicular en la zona donde se ubica nuestra Estación de Servicios con Gasocentro de GLP; se optimizaría la atención a las unidades vehiculares que solicitan nuestro servicio.
- Actualmente el Gasocentro cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) Resolución Directoral N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, una Declaración de Impacto Ambiental de Modificación de Gasocentro GLP para Venta de Combustibles Líquidos con una Resolución Directoral en N° 041-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.
- Cuenta actualmente con una ficha de Registro N° 0002-GASC-20-2009.
- De acuerdo a la Identificación, Evaluación de los Impactos Ambientales y Medidas de Manejo Ambiental (Por Instalación de componentes auxiliares a realizar por tal motivo comprenden impactos ambientales no significativos.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Después de la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la implementación de una nueva isla para venta de GLP en el gasocentro se determina que no presentará cambios significativos hacia los componentes ambientales existentes y evaluados en su IGA anterior, por lo tanto la actividad que realizará la empresa no generara impacto negativo significativo.
- El Informe Técnico Sustentatorio es presentado por el representante legal de la empresa, 02 profesionales debidamente registrados y habilitados, se adjunta Vigencia de Poder y Certificados de Habilidad. De la evaluación de los impactos ambientales que se va a desarrollar en la actividad propuesta por el gasocentro, los impactos ambientales generados serán Leve, por lo tanto todos los aspectos ambientales deberán ser manejados adecuadamente y responsablemente con el fin de dar cumplimiento de todos los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento Ambiental aprobado mediante Resolución Directoral N° 020-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR y Resolución Directoral en N° 041-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR.

IV. CONCLUSIONES:

- Por lo expuesto, la suscrita concluye:

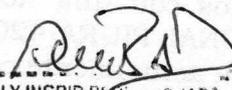
Que el Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L., se encuentra bajo los alcances del Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM. En consecuencia, corresponde otorgarse conformidad al ITS presentado.

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Derívese el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM Piura, con la finalidad de que elabore y emita la Resolución Directoral por medio de cual se otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L.
- Remitir copia del presente informe y la Resolución Directoral Correspondiente, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral correspondiente al Sr. Julio Miguel Cardenas Alza con DNI: 08275201 Representante Legal de la Empresa ECONOGAS S.R.L., para su conocimiento y fines.




SALLY INGRID PEREZ AGUADA
INGENIERA DE PETROLEO
Reg. CIP N° 151980



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Auto Directoral N° 157-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 07 de agosto de 2015

Visto el informe N° 059-2015- GRP-DREM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecte la Resolución Directoral Regional de Aprobación al Informe Técnico Sustentatorio para la Instalación de una Segunda Isla de GLP presentado por la Empresa ECONOGAS S.R.L., de conformidad con el Art. 40° del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **-Prosiga su Trámite.**




Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
DHC-DREM-PIURA

